

al Ayuntamiento demandante para reclamar de los perjuicios efectivos que le irrogasen las obras realizadas en el cauce del Requerson. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos = Julio García Gómez = Pedro de Madrano = El Marqués de la Juncosa del Valle = José M.<sup>a</sup> Valverde = Por el Consejero Ministro D. Cándido Martiner que votó en Sala y no pudo firmar = Félix García Gómez = Fran. J. Riaño = Cayo Lopez = Publicación = Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Consejero Ministro ponente Excmo. Sr. D.<sup>no</sup> José M.<sup>a</sup> Valverde, hallándose celebrando audiencia pública la Sala del Tribunal de lo Contencioso-administrativo hoy día de la fecha de que certifico como Secretario = Madrid tres de Marzo de mil ochocientos noventa y uno = Licenciado Luis de Urquiola = Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo ochenta y tres de la Ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, expedido el presente testimonio que se remitirá al Ministerio de Fomento para los efectos de los artículos ochenta y tres y ochenta y cuatro de la referida Ley, en Madrid a diez de Marzo de mil ochocientos noventa y uno = Antonio de Vejaraco = Hay un sello en tinta que dice: Consejo de Estado - Tribunal de lo Contencioso-administrativo = La copia = M. Catalina

Y el Ayuntamiento lo oyó todo con satisfacción